	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 917.104.2.643.2024 **INTELLIGENCE IT S.A.S.** **OFICINA DE SISTEMAS**

CONTRATISTA:	**INTELLIGENCE IT S.A.S.**
IDENTIFICACION:	**NIT: 900304856-8**

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Para el cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Entregar mediante acta las características técnicas de la totalidad de los productos y/o servicios descriptos en el Anexo Técnico No 1 en virtud del presente proceso de contratación.
2. El contratista deberá realizar la instalación y configuración de los Discos Duros en la HPE MSA1050 SAN Storage requeridos en el presente proceso de contratación.
3. Brindar soporte técnico en días hábiles en el horario 8:00 a.m. a 6:00 p.m. a través de correo electrónico, telefonía, acceso remoto o presencial en caso requerido. Para lo cual, deberá informar cual es el Centro de Recepción de Llamadas y los cambios que del mismo se presenten.
4. Brindar soporte técnico en días u horarios no hábiles cuando sean casos de soporte requeridos de carácter urgente por causa de alguna falla técnica inesperada o ventanas de mantenimiento previamente programadas con la oficina de sistemas de la entidad a través de correo electrónico, telefonía, acceso remoto o presencial en caso requerido. Para lo cual, deberá informar cual es el Centro de Recepción de Llamadas y los cambios que del mismo se presenten.
5. Presentar el Certificado de Membrecía o Proveedor del fabricante Hewlett Packard
6. Realizar a su cargo, todos los trámites necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Proporcionar al inicio del contrato la información del personal de contacto, incluyendo nombres, apellidos, teléfonos fijos, celulares y correos electrónicos, actualizando dicha información en caso de cambios.
8. Presentar al inicio del contrato un procedimiento detallado para realizar solicitudes de soporte técnico.
9. El contratista exime a la Entidad de responsabilidad sobre la legalidad de las licencias utilizadas y se compromete al buen uso y confidencialidad de la información a la que acceda.
10. Mantener la confidencialidad de la información de la empresa en caso de tener acceso a la misma.
11. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía.
12. Realizar un Diagnóstico inicial de la infraestructura. (levantamiento de inventario de infraestructura involucrada, verificación de hardware (firmware, ILO4), reconocimiento de licenciamiento actual, levantamiento de información crítica como

revisión de sistema operativos e hipervisor para evaluación de vulnerabilidades y actualizaciones críticas, verificación de copias de seguridad y plan de continuidad)

13. Brinda el Soporte correctivo a servidores HPE DL358 G10 y SAN HPE 1050.
14. Presentar la Documentación de buenas prácticas para las soluciones actuales.
15. Adelantar el Mantenimiento preventivo y físico de los equipos descritos servidores HP y SAN HP.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán propiedad de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, los elementos adquiridos en presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDA: EL CONTRATISTA por distribución de actividades por parte del supervisor, podrá ejecutar mensualmente cualquiera de las actividades antes descritas dependiendo de la necesidad del servicio.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato es la suma **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($31.994.340) INCLUIDO IVA**. El pago se realizará en **una (1) cuota única**, previa presentación del informe de supervisión y una vez que el CONTRATISTA haya emitido la correspondiente factura ante la Dirección Financiera y Administrativa de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

1. Recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, en el que conste que el contratista cumplió con la entrega de acuerdo con el **ANEXO TECNICO 01**, que componen el presente documento.

2 Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, PENSIONES) y parafiscales (ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y SENA) según corresponda, firmada por el revisor fiscal si aplica, y la radicación de la correspondiente cuenta de cobro con todos los soportes necesarios, según lo determine la Dirección Financiera y Administrativa de la Entidad.

3 Dichos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos soporte de pago. La factura o cuenta de cobro deben ser previamente radicadas en la Ventanilla Única a través del correo electrónico ventanillaunica@metrocali.gov.co.

Metro Cali S.A, Acuerdo de Restructuración, efectuará las retenciones que por ley esten autorizado hacer.

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPACTO TRIBUTARIO: El contratista será responsable de todos los impuestos y retenciones generadas por la ejecución del contrato, incluyendo el

costo de estampillas, el cual se deducirá del valor total del contrato de la siguiente manera:

- **Estampilla Pro-Univalle: 2%** sobre el valor total del contrato, incluido el IVA.
- **Estampilla Pro-Hospital: 1%** sobre el valor total del contrato, incluido el IVA.
- **Estampilla Pro-Universidad del Pacífico: 0.5**% sobre el valor total del contrato, incluido IVA.
- **Estampilla Pro-Desarrollo Urbano: 1%** sobre el valor total del contrato, incluido el IVA.
- **Estampilla Pro-Adulto Mayor: 2%** sobre el valor total del contrato, incluido el IVA.
- **Tasa Prodeportes: 2%** sobre el valor total del contrato, incluido el IVA.

En cuanto a otros costos tributarios (retención en la fuente, retención de IVA e ICA), se aplicarán de acuerdo con las normas tributarias vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto, en concordancia con la cláusula decima quinta del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta bancaria a la Dirección Financiera y Administrativa de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, pagará factura en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.
2. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II.

***CUARTA: PLAZO*:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de ejecución en la Plataforma Secop II hasta el **31 de diciembre de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato, especialmente a lo siguiente:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normativas gubernamentales tanto a nivel nacional como distrital, así como cualquier otra disposición aplicable.
2. Cumplir con el objeto del contrato, asumiendo plena responsabilidad, sin que ello implique establecer ningún tipo de relación laboral o de subordinación con la Empresa.
3. Garantizar la disponibilidad de suministrar los productos en conformidad con las especificaciones de calidad y disponibilidad detalladas en este documento.
4. Llevar un riguroso control de la ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones de entrega de los productos, y asumiendo la responsabilidad y los costos derivados de cualquier incumplimiento o afectación a terceros, eximiendo a la Empresa de toda responsabilidad al respecto.
5. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, así como presentar la documentación pertinente cuando sea requerido.
6. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y responder conforme a lo establecido en la ley.
7. Constituir las garantías acordadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II.
8. Colaborar activamente con la entidad para garantizar que el objeto del contrato se cumpla con la mejor calidad posible.
9. Mantener la total confidencialidad de la información obtenida durante el suministro y desarrollo de sus actividades, reconociendo que esta es propiedad de Metro Cali

S.A. Acuerdo de Reestructuración y solo podrá ser divulgada en caso de requerimiento expreso por parte de la autoridad competente.

10. Comprometerse a mantener los precios ofrecidos durante la duración del contrato.
11. No subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.
12. Acatar las órdenes impartidas durante la ejecución del contrato.
13. Responder en los plazos establecidos por Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración a cualquier requerimiento de aclaración o información adicional.
14. Consultar con el supervisor del contrato cualquier inquietud relacionada con la ejecución del mismo.
15. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones pertinentes.
16. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato, evitando dilaciones u obstáculos que puedan afectar su ejecución.
17. Suscribir la liquidación del contrato, en caso de ser aplicable.
18. Actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.
19. Contar con la certificación vigente de la ARL de su personal, garantizando que el nivel de riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
20. Pagar de manera oportuna los salarios y prestaciones sociales de todo el personal utilizado en la ejecución del contrato, así como cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según lo dispuesto por la ley.
21. Asumir todos los gastos derivados de la ejecución del contrato.
22. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
23. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
24. Cumplir con todas las demás obligaciones impuestas por las leyes civiles y comerciales.

SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Son derechos del contratista:

1. Recibir los honorarios pactados en los términos de la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN Se obliga a:

1. Ejercer el respetivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como designar los funcionarios idóneos encargados de cooperar en los requerimientos necesarios tendientes con el desarrollo de su gestión y a contratar los asesores externos especializados en las áreas técnica y financiera que garanticen el acompañamiento en este proceso.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: Son derechos del contratante:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

***NOVENA: MULTAS*:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones, pudiendo hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento (cuando esta sea exigida) o compensando de las sumas adeudadas a el contratista al momento del pago o de la terminación. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido para tal fin por la Entidad, en atención a los numerales 7.6.2.4, 7.6.12 y 7.6.12.1 del manual de contratación de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el numeral 7.6.2.4 y 7.6.12 del manual de contratación de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista, debe pagar a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total**

del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran que en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato de Servicio.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete de forma irrevocable a mantener indemne a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN de todo daño o perjuicio, originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes del ingreso a la empresa o uso de equipos portátiles que contengan patentes, licencias o software no originales.

El contratista se obliga a mantener indemne a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

***DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO*:** El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración y los contratistas podrán pactar solución en forma ágil, rápida y directa de los conflictos surgidos de la actividad contractual, ya sea a través de la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento, o en su defecto, acudir a la jurisdicción contencioso o civil, dependiendo de la competencia territorial y de los mecanismos pactados por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES: Las partes manifiestan expresamente que para todos los efectos contractuales el domicilio de cada una de las partes es tal y como se manifiesta a continuación:

Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración	***El Contratista***
Calle 25 N No. 2F – 136 Santiago de Cali – Valle del Cauca Teléfono: 6600001 metrocali@metrocali.gov.co	**INTELLIGENCE IT S.A.S.** Dirección: Av. Roosevelt # 39-25 Ofic. 503 Correo electrónico: lavendano@iit.net.co Tel. 3183397593 Santiago de Cali – Valle del Cauca

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión y control del presente contrato la ejercerá el funcionario que designe el ordenador del gasto, quien además de ejercer la verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo y financiero, en virtud de

los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el pago de los aportes del Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) deberá:

2. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista, y las demás que sean pertinentes y necesarias.
3. Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto contratado, solicitando los ajustes y correcciones que estime necesarios y convenientes.
4. Exigir la calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados, y abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción, si estos no se ajustan a las calidades, condiciones y especificaciones exigidas.
5. Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación, prórroga, suspensión o terminación de común acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y en los formatos establecidos para tales efectos.
6. Impartir las directrices y sugerencias necesarias y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía e independencia operativa con que cuenta el contratista.
7. Requerir al Contratista una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.
8. Proyectar y suscribir el acta de terminación del contrato.

De conformidad con el numeral 7.6.7. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por del reporte oportuno a la Entidad sobre hechos o condiciones que puedan afectar lo acordado en el contrato, dependerá que esta pueda adoptar oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: Estudios y documentos previos, ofrecimiento de servicios, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, documentos del contratista y los informes o documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual frente al suministro de información falsa.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición del Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA PRIMERA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal número No. 20240367 de fecha 21 de junio de 2024 para lo cual **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** se obliga a reservar la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($31.994.340) INCLUIDO IVA.**

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA TERCERA: MANEJO DE DATOS PERSONALES: **El CONTRATISTA** autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E ICOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato de Prestación de Servicios que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley. Además, el contratista manifiesta que no tiene cuentas pendientes con la Administración Municipal, ni es Deudor Moroso del Estado de conformidad con la Ley 716 de 2001 y el artículo 2 de la Ley 901 de 2004.

VIGÉSIMA QUINTA: COSTOS: Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud el mismo.

VIGÉSIMA SEXTA: VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: GARANTIAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.6.2.2. GARANTÍAS del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato y a la calidad del servicio en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total oparcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso.	Veinte porciento (20%) del valor delcontrato	Por la duración delcontrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	Cubre los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	Diez por ciento (10%) del valor delcontrato	Por la duración delcontrato y tres (3) añosmás
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que se reciben en cumplimiento de uncontrato	Diez por ciento (10%) del valor delcontrato	Por la duración delcontrato y seis (6) meses más

VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es el Distrito Santiago de Cali.

VIGÉSIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada

en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente referido, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

TRIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del contrato y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)

MARIO ANDRES RENDON SANTOS
Jefe Oficina de Sistemas
Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración

EL CONTRATISTA,

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)

JANET BORRERO SANCHEZ
Representante legal
INTELLIGENCE IT S.A.S.

Elaboró: Jinneth Bedoya Correa. - Contratista Oficina de Contratación
Revisó: Angélica María Guerrero García - Jefe Oficina de Contratación